

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6968

LA UNION

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Unión,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones, y de conformidad con el artículo 19,2) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se eleva a definitiva la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales a d o p t a d a por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto último, en la forma siguiente:

Ordenanza sobre el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras:

Epígrafe primero de la tarifa, 2.400 pesetas al año.

Epígrafe segundo, primero de la tarifa, 10.800 pesetas al año.

Epígrafe segundo, segundo de la tarifa, 8.400 pesetas.

Epígrafe segundo, tercero de la tarifa, 3.900 pesetas.

Ordenanza sobre suministro de agua potable:

Cuota fija: 350 pesetas bimensuales.

Tarifa variable de acuerdo con la siguiente escala:

Consumo entre 1 y 16 metros cúbicos bimensuales, 28 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 17 y 30 metros cúbicos bimensuales, 30 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 31 y 50 metros cúbicos bimensuales, 32 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 51 y 70 metros cúbicos bimensuales, 34 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 71 y 90 metros cúbicos bimensuales, 38 pesetas el metro cúbico.

Consumo superior a 90 metros cúbicos bimensuales, 42 pesetas el metro cúbico.

Esta tarifa tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1983 al 30 de junio del mismo año. Como

consecuencia de la elevación del precio del agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del día 1 de julio de 1983, la tarifa de suministro de agua potable a partir de esta fecha, quedará establecida en los siguientes términos:

Cuota fija: 350 pesetas bimensuales.

Tarifa variable de acuerdo con la siguiente escala:

Consumo entre 1 y 16 metros cúbicos bimensuales, 31 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 17 y 30 metros cúbicos bimensuales, 33 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 31 y 50 metros cúbicos bimensuales, 35 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 51 y 70 metros cúbicos bimensuales, 37 pesetas el metro cúbico.

Consumo entre 71 y 90 metros cúbicos bimensuales, 41 pesetas el metro cúbico.

Consumo superior a 90 metros cúbicos bimensuales, 45 pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

La Unión a 7 de diciembre de 1983.—El alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 6830

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de noviembre de 1983, se ha aprobado el proyecto de obras de «Ampliación del cementerio».

Dicha documentación queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Las Torres de Cotillas, 29 de noviembre de 1983.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

* Número 6864

AGUILAS

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que tiene el carácter de definitiva, sobre la delimitación parcial de suelo urbano del barrio de Jesús, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Como consecuencia de todo lo expuesto, los señores asistentes, que son veinte de los veintidós miembros legales y de hecho de la Corporación, adoptan por unanimidad el acuerdo de aplazar la resolución sobre la subzona C-1, hasta que se lleven a cabo los estudios pertinentes, y aceptar íntegramente el resto de la propuesta de la Comisión de Urbanismo, por lo que se ratifica el acuerdo del Pleno corporativo de 12 de noviembre de 1982, antes aludido, excepto en lo que se refiere a la subzona C-2, que deja de ser suelo urbano y queda sometida al régimen del artículo 84 de la Ley del Suelo, ésto es, sujeta a la formación de un Plan Parcial.

Quedan asimismo denegadas las peticiones de ampliación del perímetro de la delimitación, así como también las de que varíen sus circunstancias».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación y ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

Durante el referido plazo quedará expuesto el expediente en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento.

Aguilas, 7 de diciembre de 1983.
El alcalde.